

PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL

TEEC/AG/09/2015.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEC/AG/09/2015.

PROMOVENTE: CIUDADANO MARCOS LIZANDRO KU UC, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VII DE TENABO, CAMPECHE.

PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA COALICIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

ACTO IMPUGNADO: INDEBIDA E ILEGAL COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

Con esta fecha seis de junio de dos mil quince, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio número **SECG/1349/2015**, de fecha seis de junio de dos mil quince, signados por la ciudadana Licenciada **Ingrid Renée Pérez Campos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día de hoy cuatro de junio del año en curso, a las veinte horas con diez, que remite, Informe Circunstanciado, diversa documentación y escrito de queja del ciudadano Marcos Lizandro Ku Uc, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Electoral Distrital VII de Tenabo, Campeche, en contra del ciudadano José Francisco López Ku, Candidato a Presidente Municipal de la Coalición del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista.-----

ACUERDA:

PRIMERO: Con el oficio de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo como **Asunto General**, en virtud de que, en ninguno de los medios de

defensa establecidos en la Ley Adjetiva Electoral Local, se prevé una vía específica que regule la tramitación y resolución para el presente caso. Lo anterior, encuentra su sustento en la tesis jurisprudencial 1/2012 con el rubro: **“ASUNTO GENERAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTÁN FACULTADAS PARA FORMAR EXPEDIENTE, ANTE LA IMPROCEDENCIA DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO”**; y en la tesis I/2014, con el rubro: **“ASUNTO GENERAL. ES LA VÍA PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS ENTRE ÓRGANOS INTRAPARTIDARIOS, ANTE LA FALTA DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO”**. Asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/AG/09/2015**.-----

SEGUNDO: Se hace constar que en el presente asunto, NO existe Tercero Interesado.-----

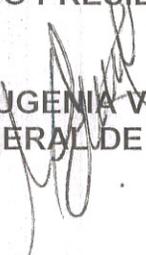
TERCERO: Se tiene a la Licenciada **Ingrid Renée Pérez Campos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicado mediante oficio número **SECG/1349/2015**, a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo JG/22/15 de fecha veintiseis de mayo de dos mil quince, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se desecha la queja interpuesta por el ciudadano Marcos Lizandro Ku Uc, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Electoral Distrital VII de Tenabo, Campeche; el cual quedó debidamente notificado el día veintiséis de mayo del año en curso, a través de cédula fijada en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como consta en la documentación anexada por dicho Instituto .-----

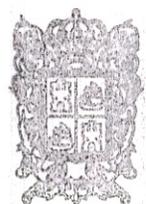
TERCERO: Toda vez que no existe diligencia que instruir, se ordena archivar el presente expediente como total y definitivamente concluido y en su oportunidad, hágase la devolución al Instituto Electoral del Estado de Campeche de la documentación original que remitiera a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, previa copia certificada que obre en el archivo de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos legales procedentes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con los artículos 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.-----


LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con fecha seis de junio de dos mil quince, se pasa el expediente a la Actuaría para su debida notificación
CONSTE.-----